
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.688

Martes 23 de Junio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1775439

BANCO CENTRAL DE CHILE

**ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN
SU SESIÓN ORDINARIA N° 2317**

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2317, celebrada el 18 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

2317-01-200618 - Aprueba Programa Especial de Compra de Activos para ampliar el estímulo monetario.

1. Aprobar un programa especial de compra de activos para ampliar el estímulo monetario, el cual se implementará, inicialmente, mediante un nuevo programa de compra (rescate) de bonos emitidos por el propio Banco Central de Chile (BCCh) y un nuevo programa de compra de bonos bancarios, utilizando el mecanismo de ventanilla abierta a los participantes del SOMA, en las fechas que el BCCh comunique.

2. El Programa, que se hará en modalidad de ventanilla con monto, estará disponible entre los días 22 de junio y 17 de diciembre de 2020, por un monto máximo de USD 8.000 millones, correspondiendo para el primer mes calendario aproximadamente un 20% de dicha cifra al programa de compra (rescate) de bonos emitidos por el BCCh y un 80% al programa de compra de bonos bancarios. En los meses siguientes, el BCCh irá comunicando los montos mensuales de compra y su composición.

3. Dejar constancia que este programa podría experimentar variaciones en lo que respecta a su monto, los activos elegibles y su composición, dependiendo de la evolución futura de los acontecimientos y de los eventuales cambios constitucionales y legales que se introduzcan en materia de facultades del Banco.

4. Establecer que el programa de compra de bonos bancarios se rija, en lo pertinente, por los términos y condiciones generales aplicables a la compra, por parte del Banco Central de Chile, de instrumentos de deuda emitidos por empresas bancarias que correspondan a bonos o debentures bancarios sin garantía especial, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 69 de la Ley General de Bancos, aprobados por Acuerdo de Consejo N° 2295E-01-200319.

5. Facultar al Gerente General, al Gerente de División Mercados Financieros, al Gerente de Operaciones de Mercado y al Gerente de Operaciones y Sistemas de Pagos, o a quienes los subroguen, para que, indistintamente, señalen las demás condiciones financieras del programa especial de compra de activos, las que serán informadas con ocasión de la divulgación de las respectivas bases de compra (rescate) de bonos emitidos por el Banco Central de Chile y bases de compra de bonos bancarios, detallando, entre otros, las series de títulos elegibles, las tasas de compra o recompra específicas y los montos máximos a comprar o recomprar por cada emisor, así como los eventuales cambios en los montos y composición del programa; y para que dicten las instrucciones y resoluciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las operaciones mencionadas.

Asimismo, en los términos ya indicados, cualquiera de dichos personeros podrá suscribir los documentos, actos y contratos que fueren necesarios para la aplicación del presente Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a, cualquier actuación que pudiese requerirse para la custodia y administración de los valores que sean adquiridos por el Banco Central de Chile, incluyendo la gestión de los eventos de capital a que ellos den lugar, el eventual reemplazo de dichos valores o su posterior enajenación.

CVE 1775439

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Dejar constancia que el programa especial de compra de activos aprobado en virtud del presente Acuerdo es sin perjuicio de los programas de compra (rescate) de bonos emitidos por el propio Banco Central de Chile anunciado el 14 de noviembre de 2019, y de compra de bonos bancarios anunciado el 16 de marzo de 2020, los cuales mantienen sus respectivas condiciones, pudiendo o no completarse de ejecutarse según sea necesario.

7. Informar lo resuelto al señor Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

8. Disponer que el presente Acuerdo se lleve a efecto de inmediato, tan pronto sea adoptado, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 18 de junio de 2020.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

